CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4069-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución N°1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** creada mediante Decreto Legislativo No. 197 de 1955, constituida como ente Universitario autónomo con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con carácter docente e investigativo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y patrimonio independiente, identificada con NIT **899.999.124-4**, representada legalmente por representada legalmente por el señor **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.171.041,en su calidad de RECTOR, designado mediante Acuerdo N° 010 del 16 abril 2024, por un periodo de cuatro años, comprendidos entre el 29 de abril de 2024 y el 28 de abril de 2028 y posesionado mediante Acta N° 0360 del 29 de abril de 2024 quien se encuentra debidamente facultado y autorizado para contratar de conformidad con la Constitución, la Ley y el estatuto general de la Universidad Acuerdo N°035 de 2005, literal C del artículo 25, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que, la Directora de Artes, presentó al Grupo de Contratos y Convenios solicitud para la celebración de un Convenio Interadministrativo cuyo objeto, es*: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros, de asistencia técnica, tecnológicos, logísticos y pedagógicos para implementar estrategias de formación a formadores en las prácticas artísticas colectivas, en el marco del Programa Sonidos Para la Construcción de Paz"*, de acuerdo con las razones expuestas en el documento de estudios previos. **3)** Que, la suscripción de este Convenio Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que, **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ha sido certificada como institución educativa de alta calidad, certificación derivada de la recomendación que en el año 2020 fue ofrecida por pares evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación para la renovación de la acreditación institucional de alta calidad, cuyo resultado positivo se obtuvo en el año 2021 por un tiempo de 6 años, certificado mediante Resolución Ministerial No. 014621 del 12 de agosto de 2021. Actualmente cuenta con el programa de Licenciatura en Música SNIES 146 ofrecido bajo la modalidad presencial, el Programa de Licenciatura en música cuenta con acreditación de Alta Calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional el 3 de febrero de 2023, mediante la Resolución 1047, por 6 años. **5)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política: "(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza

científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación." **6)** Que por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el parágrafo 2, establece que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*. **7)** Que ahora, según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a *"(…) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos."* **8)** Que de la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **9)** Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Por ende, el marco legal es el establecido para un Convenio Interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto del mismo. **10)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de selección la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los Convenios Interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos*". **11)** Que, de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)". Por su parte, el Consejo de Estado en Sentencia del 7 de octubre de 2009, define la naturaleza y objeto de los Convenios Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que cita: "(…) *Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"*. **12)** Que con fundamento en lo anterior, se tiene que los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales;

esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas**. 13)** Que **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE COLOMBIA**, en sus más de sesenta años de trayectoria institucional, ha contribuido a la formación de docentes; la producción de conocimiento educativo, pedagógico y didáctico; la investigación en distintos campos del saber. Tiene el privilegio de ser la reconocida Universidad pública y nacional educadora de educadores, y ha conseguido que su impacto en el desarrollo de propuestas educativas, culturales, de comunicación, de proyectos ambientales, sea importante e indispensable, asesora al Ministerio de Educación Nacional (MEN) y a las secretarías de Educación departamentales, distritales o municipales en la formulación e implementación de políticas para la formación de docentes, en particular, y de política pública educativa, en general. En la actualidad la Universidad Pedagógica Nacional forma a más de diez mil futuros educadores y aspira a ampliar la cobertura de sus programas, respondiendo a la importancia de su quehacer. **14)** La UPN y sus cinco facultades que la conforman: Bellas Artes, Ciencia y Tecnología, Educación, Educación Física y Humanidades, es coherente con su naturaleza y responsabilidad histórica de contribuir a la educación desde la primera infancia hasta la formación doctoral; el Instituto Pedagógico Nacional y la Escuela Maternal, son parte y escenario de prácticas educativas y producción de investigaciones e innovaciones pedagógicas. **15)** La Universidad Pedagógica Nacional está comprometida con las políticas, los programas, estrategias, servicios y apoyos que garanticen el acceso equitativo, la permanencia y la graduación de sus estudiantes, contemplando iniciar procesos formativos en todos los niveles y modalidades de la educación que buscan favorecer el derecho. Por tanto, la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), también muestra su compromiso con la formación de Licenciados en Artes, conscientes de las necesidades del país y de los cambios en la sociedad, que incidan directamente en el campo educativo artístico y musical. En este sentido, la Facultad de Bellas Artes forma mejores profesionales de la educación en y para las artes, capaces de ubicarse tanto en el espacio de la educación formal escolar como en espacios alternativos. **16)** En los últimos años en su fortaleza orgánica, capacidad de gestión y nivel académico, la UPN renovó la acreditación institucional de alta calidad al igual que para todos los programas de pregrado y algunos de posgrado, además de un reconocimiento especial para el Doctorado Interinstitucional en Educación con acreditación de alta calidad por diez años. La institución se proyecta como un referente en materia educativa y como líder en la formación docente, pertinente a las condiciones históricas, políticas y sociales locales, nacionales, latinoamericanas y mundiales. **17)** Que, en conclusión, la suscripción del presente Convenio Interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades públicas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. **18)** Que, conforme a lo previsto en el artículo 113 y 209 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio elaboró el acto administrativo de justificación, con el cual consideró que se encuentra justificada la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo, teniendo en cuenta que el mismo se celebra entre entidades estatales, donde los compromisos tienen relación directa con el objeto de la

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4069-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

UNIVERSIDAD, conforme con ello, el Convenio se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA.OBJETO:** Aunar recursos humanos, administrativos, financieros, de asistencia técnica, tecnológicos, logísticos y pedagógicos para implementar estrategias de formación a formadores en las prácticas artísticas colectivas, en el marco del Programa Sonidos Para la Construcción de Paz. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** La duración del convenio es hasta el 15 de diciembre de 2024 a partir del cumplimiento de los requisitos ejecución. **TERCERA. VALOR-APORTES:** El valor total del convenio interadministrativo es de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($13.680.847.453)**. Los aportes de las partes para el presente convenio son: **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES: DOCE MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.803.847.453)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **625524** con cargo al proyecto fortalecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las expresiones artísticas y culturales en el territorio nacional - 2. Seguridad humana y justicia social / b. Resignificación de la jornada escolar: más que tiempo- formación musical y artística de la vigencia 2024. **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**: Aporte en especie valorado en **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($877.000.000) M/CTE. CUARTA. DESEMBOLSO DE APORTES:** El Ministerio girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: ●Un primer desembolso del cuarenta y ocho por ciento (48%) previa entrega de:1. Cronograma de implementación del Proyecto.2.Plan de trabajo que contenga contenidos programáticos de los diplomados, estructura pedagógica de dichos contenidos, desarrollo de distribución horaria desagregada por núcleo y modalidad, así como de las demás actividades previstas en el anexo técnico. 3.Presupuesto desagregado.4. Estrategia de uso de la plataforma virtual. 5. Hoja de vida del Director General del proyecto. 6.Certificación expedida por el supervisor del convenio. ●Un segundo desembolso por el cuarenta y ocho por ciento (48%), previa entrega del informe de desarrollo de actividades técnicas y financieras, con un avance mínimo del 80% de la ejecución presupuestal del primer desembolso, adjuntando sus respectivos soportes y certificación expedida por el supervisor del convenio.● Un tercer y último desembolso por el cuatro por ciento (4%) a la terminación del convenio, previa presentación de informe final de actividades y financiero, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, documento final consolidado de los resultados de la sistematización de saberes y memoria social de la estrategia de formación a formadores, en versión digital y con perspectiva de publicación en las plataformas de difusión físicas y virtuales del MinCulturas, 2 video resumen que dé cuenta de la sistematización de experiencias y memoria social enfocado en el desarrollo del Convenio, dos (2) documentos preliminares de investigación (música) en perspectiva publicable, 4 video resumen que dé cuenta de la sistematización de experiencias y memoria social desarrollado en el curso del Convenio, y dos (2) documentos preliminares de investigación (danza), con proyección de publicación, realizados por la articulación con investigadores de las instituciones educativas aliadas, así como investigadores comunitarios, y grupos de investigación. Para efectos de los desembolsos, la Universidad deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para cada uno de los desembolsos, el Ministerio

girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero, según corresponda, en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **QUINTO COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** 1. Desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.2. Designar al supervisor y a los integrantes del Comité Operativo y de Seguimiento.3. Implementar y desarrollar las estrategias administrativas, técnicas, logísticas, pedagógicas y humanas a que haya lugar, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio. 4.Dar respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento por parte del supervisor y/o el Comité Operativo y de Seguimiento, sobre las observaciones técnicas, financieras y administrativas que surjan en el desarrollo del convenio.5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 6.Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución de este. 7.Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Operativo y de Seguimiento y/o la Supervisión del convenio cuando ello hubiere lugar. 8.Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 9.Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del convenio.10. Las demás que por conveniencia del convenio sean necesarias o se requieran. **SEXTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD: I. GENERALES:** 1.Reportar las novedades y situaciones que se presenten y afecten el desarrollo del convenio.2.Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, en lo que respecta a la contrapartida, según la propuesta que hace parte integral del mismo.2.Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, Ley 100 de 1993 y los decretos reglamentarios.3.Dar los créditos y reconocimiento al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes en las distintas actividades a desarrollar en el marco del convenio. 4.Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.5. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información de la entidad.6. Constituir las garantías requeridas en el presente proceso. 7.Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio**. II. ESPECÍFICAS:** 1. Presentar plan de trabajo y realizar la implementación para desarrollar el proyecto formación a formadores, con la mediación e intercambio Cultural, que fomente el dialogo de saberes en las prácticas artísticas, con la inclusión los contenidos programáticos de los diplomados, estructura pedagógica de dichos contenidos, desarrollo de distribución horaria desagregada por núcleo y modalidad, así como de las demás actividades previstas en el anexo técnico. 2.Desarrollar e implementar estrategias de atención en modalidades presenciales, virtuales y/o híbridas, haciendo uso de estrategias diferenciales tomando en consideración las particularidades de las poblaciones y territorios.3.Garantizar el seguimiento a la implementación y participación dentro del proyecto formación a formadores, con el propósito de mitigar la deserción.4. Adelantar las actividades

necesarias para contar con el recurso humano idóneo, capacitado y pertinente que formará parte de los Equipos de coordinación general, previa verificación del comité operativo y de seguimiento del convenio, así mismo, para los Equipos Misional Formación a Formadores previa exposición al comité operativo y de seguimiento del convenio. 5.Realizar dos (02) diplomados de Prácticas artísticas y culturales para la vida y la paz distribuidos de la siguiente manera: a. Diplomado en el área de música b. Diplomado en el área de danza, atendiendo al anexo técnico. 6.Desarrollar el material pedagógico impreso y audiovisual, para la mediación e intercambio cultural y el fomento de Diálogos de Saberes en las prácticas artísticas para: a. Diplomado en el área de música b. Diplomado en el área de danza, atendiendo al anexo técnico. 7. Realizar la sistematización de saberes y experiencia en torno al ejercicio de formación a formadores en los Territorios. 8. Realizar 21 Diálogos pedagógicos artísticos y culturales en perspectivas de paz asociados a los equipos de trabajo de la estrategia de formación a formadores, 1 Diálogo pedagógico artístico y cultural en perspectivas de paz de carácter nacional, 2 diálogos con líderes y equipos de coordinación de las universidades a los convenios en ejecución y 1 dialogo pedagógicos artísticos y culturales en perspectivas de paz - Danza, de conformidad a lo establecido en el anexo técnico. 9.Diseñar e implementar una estrategia de sistematización de la información del programa de acuerdo con el anexo técnico, estableciendo los controles y el seguimiento que sea necesario para que la información reportada sea oportuna, completa y fidedigna. Esta información deberá consolidarse de manera digital para su consulta por parte del Ministerio, el envío de reportes o la carga en los aplicativos que indique el Ministerio.10.Entregar los documentos de investigación con proyección de publicación para la mediación e intercambio cultura, el dialogo entre saberes y las prácticas artísticas, mencionados en el anexo técnico. 11.Suministrar el soporte tecnológico que permita desarrollar el proceso de formación a formadores, alojando de manera idónea y eficaz los contenidos y la operatividad de los Diplomados en la modalidad virtual: los ejes temáticos, bibliografía, soporte para realización de las sesiones sincrónicas y asincrónicas, seguimiento del trabajo autónomo y evaluación de los beneficiarios de los Diplomados.12.Llevar a cabo los procesos y las gestiones con las instancias a que haya lugar para el desarrollo y el seguimiento de cada una de las actividades, con el fin de garantizar la idónea ejecución del convenio, en la perspectiva de Culturas para la Construcción de Paz del Programa, incluyendo los que sean necesarios en los territorios PDET, ZOMAC, ruralidad dispersa y territorios priorizados de acuerdo con los niveles de exclusión 1 y 2. 13.Desarrollar e implementar la estrategia de comunicaciones para difusión y posicionamiento del Programa Sonidos para la Construcción de Paz, de acuerdo con lo establecido por la Oficina de Comunicaciones del Ministerio y disponiendo del equipo humano de comunicaciones y prensa que sea requerido para tal efecto. Dicha estrategia deberá ser observada por la Universidad en todas las actividades de promoción, realización, difusión o presentación del proyecto que se realicen en cualquier medio y formato, según su manual de imagen. 14.Entregar un documento de análisis, seguimiento y acciones de mejora o recomendaciones del proceso de sistematización de experiencias de la práctica pedagógica y memoria social, que incluya los contenidos y desarrollos que permitan evidenciar el alcance de los objetivos en los aspectos artísticos, estéticos, conceptuales y las transformaciones del sujeto de la estrategia pedagógica. El cual pueda ser publicable en la página del Ministerio.15.Entregar un informe final sobre las pedagogías innovadoras y el material más relevante de carácter didáctico, pedagógico y de formación que el equipo de formadores y sabedores haya desarrollado para la implementación del componente de formación. LA UNIVERSIDAD debe verificar que el material que entregue sea compatible con las plataformas que determine el Ministerio. Al respecto, LA UNIVERSIDAD se

compromete a cumplir el alcance de la cláusula correspondiente a propiedad intelectual y derechos de autor establecida en este convenio.16.Presentar informes mensuales con los respectivos soportes que den cuenta de la ejecución técnica y financiera del convenio, además de los informes de pago según lo establecido en este convenio.17.Presentar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la terminación del convenio un informe final consolidado con evidencia impresa, fotográfica, fílmica y/o audiovisual de alta calidad en un disco externo, de cada una de las iniciativas de formación desarrolladas y/o fortalecidas y un video de 8 minutos síntesis de los resultados de las actividades desarrolladas. La universidad debe garantizar el respeto de los derechos de imagen y datos personales, según lo que se establezca en la cláusula pertinente de este convenio y las normas aplicables en la materia. **SÉPTIMA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** **EL MINISTERIO** se compromete a: 1.Disponer de los recursos y esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, financieros, tecnológicos, pedagógicos y humanos, de conformidad con lo estimado en el anexo técnico y las demás, que permitan prestar un apoyo efectivo para el cumplimiento de los fines del presente convenio.2.Brindar apoyo necesario para el acercamiento con las instituciones territoriales competentes para el desarrollo de los alcances del convenio.3.Apoyar en la divulgación de las convocatorias públicas necesarias para la ejecución del objeto del convenio. 4.Realizar de manera oportuna los desembolsos previstos para la ejecución de las actividades propias del convenio.5. A la suscripción del convenio, entregar los lineamientos para la implementación de las estrategias pedagógicas. 6.Indicar y disponer la base de datos, plataformas y/o formatos necesarios para reportar la información solicitada. 7. Brindar socialización a la Universidad en uso de formatos y/o aplicativos que deberán ser utilizados para el diligenciamiento adecuado y entrega oportuna de la información para la ejecución del convenio. **OCTAVA. INDEMNIDAD:** Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes. **DECIMA. ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** De conformidad con la naturaleza del Convenio y las condiciones de ejecución, se resalta que el mismo se implementa en distintos espacios geográficos en el territorio nacional, de los cuales varios de ellos tienen condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica y afectación por el conflicto armado interno. En cuanto a los compromisos específicas de las partes, corresponde a la universidad la contratación y el despliegue in situ de los equipos de trabajo encargados de la formación musical y demás actividades del convenio. De este modo, dadas las condiciones territoriales y poblacionales de ejecución del convenio, así como las obligaciones específicas de las partes a cargo de la Universidad, se hace necesaria la cobertura de algunos riesgos, para lo cual el aliado deberá constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio Interadministrativo, a través de un contrato de seguros contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082

de 2015, dicha garantía deberá ser presentada al MINISTERIO para su aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **a. Cumplimiento del Convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más o hasta su liquidación. **b. Devolución del primer desembolso:** Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción. **c. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la Entidad cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **d. Responsabilidad civil extracontractual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente al 5% del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del mismo, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2.Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.3.2.Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.3.3.Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4.Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5.Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.3.6.Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones. De acuerdo con lo establecido artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015: En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. LA UNIVERSIDAD está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA UNIVERISDAD o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar. Así mismo, deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza de cumplimiento por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y el recibo de pago para la Póliza

de Responsabilidad civil extracontractual. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento, esto es dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. **DÉCIMO SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada **por Asesor Código 1020 Grado 13 del despacho del Viceministerio de las Artes la Económica Cultural y Creativa**, quien haga sus veces o, a quien delegue el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, quien deberá: 1.Velar porque el objeto y los compromisos del convenio se cumplan.2.Remitir al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio. 3. Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio de Cultura, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio.4. Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso de que se requiera. 5. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. 6.Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor y remitir al Grupo de Contratos y Convenios de la secretaría general para revisión y posterior suscripción por parte de los Ordenadores del Gasto. 7.Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL, así como en la plataforma del SECOP 2. 8. Autorizar y avalar con su firma las cuentas que la Universidad le presente al Ministerio. 9.Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.10. Verificar como requisito para los desembolsos, que la Universidad esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.11. Todas las demás atribuciones que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. De acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, el supervisor contará con un equipo de apoyo a la supervisión en tres áreas, con las funciones y conformación que allí se indica (ver capítulo 12 del documento de análisis del sector). **DÉCIMA TERCERA. COMITÉ OPERATIVO Y SEGUIMIENTO:** Serán integrantes del Comité de Operación y Seguimiento los siguientes:1. Por parte del el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes –MinCulturas: Supervisor del Convenio-Coordinador del grupo de música de la Dirección de Artes o a quien delegue, Responsable del Programa Sonidos para la Construcción de Paz o a quien delegue y Coordinador del grupo de danza de la Dirección de Artes o a quien delegue. 2. Por parte del aliado: Rector de la Universidad o a quien delegue, Director General del proyecto o a quien delegue, Coordinador de danza o música. **FUNCIONES: 1.** Adelantar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del Convenio Interadministrativo. 2. Recibir y revisar los informes sobre la ejecución del convenio. 3. Evaluar periódicamente el cumplimiento del cronograma e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo. 4. Suscribir los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del convenio interadministrativo. 5.Verificar, evaluar y recomponer de los recursos de los aportes para la ejecución de cada actividad. 6.Autorizar ajustes operativos y movimientos entre los rubros y las cantidades del presupuesto. 7. Realizar la aprobación de los perfiles presentados por la Universidad para los Equipos de Dirección General. 8. Aprobar las características presentadas para ejecución del soporte tecnológico o plataforma virtual para uso del Diplomado. 9. Revisar, evaluar y aprobar la recomposición y/o ampliación de beneficiarios de las actividades a ejecutarse. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4069-2024 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. **DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y deberán quedar por escrito conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a)** Por el cumplimiento del objeto del Convenio, **b)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, **c)** Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. La terminación anticipada por la ocurrencia de esta circunstancia no se tratará por las partes como un incumplimiento contractual. **d)** Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este. **DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II e inicia su ejecución con la expedición de registro presupuestal junto con la aprobación de garantías exigidas. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El convenio se ejecutará en los Departamentos de Boyacá, Meta, Casanare. Tolima, Choco, Antioquía, Arauca, San Andrés y Providencia, Córdoba, Caldas, Quindío, Risaralda, Putumayo, Caquetá, Atlántico, Bolívar, Guajira, Magdalena, Cauca, Huila, Nariño, Santander, Norte de Santander, Cesar, Guaviare, Vaupés, Vichada, Guainía, Amazonas, Sucre, Cundinamarca, Valle del Cauca. Para todos los efectos el domicilio contractual será Bogotá D.C. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: 1.** Propuesta y documentos remitidos por la Universidad. **2.** Estudios y documentos previos estructurados para el desarrollo del Convenio Interadministrativo. **3.**Acto administrativo de justificación de la contratación directa. **4.** Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de planeación y ejecución del convenio.

El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II.

Proyectó:	María Alejandra Espinosa Gómez – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó:	Katherine Rocío Peña Lozano– Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez– Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

blank

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13387966
Número del contrato	4069-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Aunar recursos humanos, administrativos, financieros, de asistencia técnica, tecnológicos, logísticos y pedagógicos para implementar estrategias de formación a formadores en las prácticas artísticas colectivas, en el marco del Programa Sonidos Para la Construcción de Paz.
Tipo de contrato	Otro
Fecha de terminación del contrato	15/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	109 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	16/12/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

blank

MINCULTURA

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

blank

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

blank

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ*	***Fecha de aprobación:***	*28/08/2024 4:25:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL*	***Fecha de aprobación:***	*28/08/2024 5:06:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6685363_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

blank

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	GRUPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS
Proceso de Contratación	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	13.680.847.453,00 COP